

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 2014-00391

Proceso: DECLARATIVO

Demandante: BELISA OCHOA OCHOA Y OTROS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo normado en el artículo 135 del Código General del Proceso, se RECHAZA de plano la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado del extremo activo toda vez que la causal invocada no se encuentra enlistadas en el artículo 133 de la obra procesal en cita.

De otro lado, se le advierte al memorialista que las decisiones adoptadas por esta sede judicial se encuentran incluidas en el micrositio del Juzgado, el cual se puede consultar a través de la página de la Rama Judicial, por lo tanto, no se puede alegar el desconocimiento de la información cuando en el blog de este estrado judicial se ha advertido cuáles son los medios de publicación en donde los abogados deben consultar la información de sus procesos.

Finalmente, se aclara que en materia de notificación personal de la providencias, aún está vigente lo ordenado en el Código General del Proceso y que única y exclusivamente se deben efectuar por correo electrónico aquellas actuaciones o providencias que por mandato legal deban ser notificadas de dicha forma conforme al artículo 290 de la obra procesal citada, entonces, las demás providencias que no se encuentren estipuladas en esta normatividad y/o las que no ordene la ley para casos especiales, simplemente deben ser notificadas mediante estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

(2)

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87b67dcd43ea0f916a256f94a2aca8ceeabfb8927279d2de97810bc0baaf25

Documento generado en 15/12/2020 03:38:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>